

INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE FIJAN LAS VEDAS Y PERIODOS HÁBILES DE CAZA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a emitir la correspondiente memoria de valoración de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El proyecto normativo tiene por objeto la modificación puntual de la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con carácter general se ha considerado justificado mantener los períodos hábiles establecidos en la Orden de 5 de junio de 2018, sin embargo, la reciente modificación de los periodos reproductores y migratorios para las especies cinegéticas bajo la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves) en los Estados Miembros en base al Resumen científico de los períodos de regreso hacia su lugar de nidificación y de reproducción en los Estados Miembros, así como la agravante situación generada entorno a la tórtola europea o común, hacen necesario realizar una modificación de diversos artículos de la Orden general de vedas. Asimismo, las recientes declaraciones de la situación extraordinaria de sequía en Andalucía por parte de los Organismos de cuenca, tanto del Guadalquivir que afecta a las provincias de Sevilla, Córdoba, Granada y Jaén, como de las cuencas intracomunitarias, justifican la modificación del precepto correspondiente a la caza de las especies acuáticas.

En la redacción del texto se ha tenido en consideración el principio de eficiencia, evitando en la medida de lo posible cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Se han identificado dos cargas administrativas en aplicación de la norma, que son las siguientes:

1. En el artículo 3.3. del texto modificativo se establece: “Una vez se asignen cupos de caza de la tórtola europea, los titulares de los cotos, deberán remitir a la Delegación Territorial competente en materia de caza de la provincia correspondiente a su terreno cinegético, informe cinegético de capturas de la media veda, de todas las especies y modalidades practicadas, antes del 1 de octubre de la temporada en curso. El cumplimiento de esta obligación se establece en desarrollo de la obligación establecida de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de la Caza, respecto de la memoria anual de actividades cinegéticas, de la que se considera un previo extracto de la misma.”

La nueva redacción del artículo 3 de la Orden general de vedas tiene como finalidad recabar los datos de la estimación de la población de tórtola europea en el periodo entre la primavera y el otoño que deberán ser enviados al cuerpo de gobernanza del Plan Adaptativo de caza sostenible para la especie tórtola europea, para que se estudien dichos datos y se establezca la posibilidad de cazar la especie y en qué cantidad, estableciendo las cuotas disponibles para cada uno de los Estados Miembros y las regiones de estos, que deben trasladarse a las normativas que rigen sobre la actividad cinegética en cada una de ellas.



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	25/05/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según el Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado mediante el Decreto 126/2017, de 25 de julio, en el artículo 14 se establece la obligatoriedad de presentar anualmente la memoria de actividades cinegéticas como instrumento básico de gestión, antes del 15 de junio de cada año, en la que entre otros datos, se deben incluir los resultados de todas las capturas obtenidas tanto en el período general como en la media veda, según especie y modalidad. Se trata por tanto de datos que las personas o entidades titulares de los cotos de caza ya venían recopilando desde la entrada en vigor del citado Reglamento, y por tanto la nueva carga administrativa se ceñiría únicamente a la aportación de ese dato en un extracto previo de la memoria. La finalidad se encuentra justificada pues es preciso el conocimiento previo de estos datos para adoptar las medidas cinegéticas excepcionales que comprendan las directrices, fechas, cupos y cuotas acordadas por el órgano de gobernanza o grupo de trabajo de dicho Plan.

La aportación de los datos con las capturas de la media veda no requiere de la creación de nuevos formularios pues su presentación seguirá siendo vía telemática a través de la página web de la Consejería competente en materia de caza, tal como se presenta anualmente la memoria anual de actividades cinegéticas desde la entrada en vigor del Decreto 126/2017, de 25 de julio. Los datos introducidos al finalizar la media veda quedarán guardados en la memoria anual de actividades y no tendrán que volver a introducirse, siendo por tanto los datos aportados un extracto previo de la citada memoria.

2. Otra de las modificaciones introducidas en la Orden general de vedas está relacionada con los estudios desarrollados sobre la fenología reproductora de la perdiz roja en Andalucía, que permitieron en su día el establecimiento de los periodos hábiles para la práctica de la modalidad de perdiz con reclamo macho en cada zona y área considerada adecuada, previa al periodo reproductor. La nueva regulación establece en ciertas áreas cinegéticas que se podrá adelantar el período hábil de caza al periodo asignado por la zonificación, como opción a elegir por los titulares de los cotos, al haberse considerado en todos los casos adecuado por alejarse, aún más, del periodo reproductor. De acuerdo con esta circunstancia se ha previsto para estas áreas cinegéticas una nueva excepción en el artículo 9 con dos posibles periodos hábiles para la práctica de esta modalidad de caza.

Esta nueva regulación ofrece una posibilidad que favorece a las personas cazadoras, puesto que tienen la opción de elegir el periodo que más se acomode a sus necesidades. La carga administrativa sería la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente sobre la elección del periodo distinto al asignado por la zonificación. Esta comunicación se realiza mediante la presentación de una modificación del Plan Técnico de Caza, procedimiento que se realiza exclusivamente por tramitación electrónica y que ya se encuentra regulado en el Decreto 126/2017, de 25 de julio. El período elegido deberá mantenerse al menos durante cinco temporadas de caza, que coincide con la vigencia de los Planes Técnicos de Caza.

Para realizar una valoración de las cargas administrativas que para la ciudadanía representa la aprobación de esta Orden, a continuación se realiza una comparativa sobre las modificaciones efectuadas, según la normativa vigente hasta el momento actual y según las modificaciones introducidas con la presente Orden.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	25/05/2022	PÁGINA 2/3
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ORDEN DE 5 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE FIJAN LAS VEDAS Y PERÍODOS HÁBILES DE CAZA		ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA DE ORDEN 5 JULIO DE 2018, POR LA QUE SE FIJAN LAS VEDAS Y PERÍODOS HÁBILES DE CAZA	
Presentación Memoria anual de actividades cinegéticas		Presentación Memoria anual de actividades cinegéticas	
Antes del 15 de junio de cada año	Presentación vía telemática a través de la página web de la Consejería competente en materia de caza	Antes del 15 de junio de cada año	Presentación vía telemática a través de la página web de la Consejería competente en materia de caza
		Antes del 1 de octubre de la temporada en curso	Informe cinegético de capturas de la media veda, de todas las especies y modalidades practicadas (extracto de la memoria anual de actividades).
Excepciones a los períodos hábiles definidos en el art. 9. Perdiz roja con reclamo.		Nueva excepción a los períodos hábiles definidos en el art. 9. Perdiz roja con reclamo.	
El período elegido deberá mantenerse al menos durante cinco temporadas de caza.	Comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, con una antelación, al menos, de quince días a la fecha del primer día hábil de caza de la perdiz con reclamo de la provincia.	El período elegido deberá mantenerse al menos durante cinco temporadas de caza.	Comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, con una antelación, al menos, de quince días a la fecha del primer día hábil de caza de la perdiz con reclamo de la provincia.

Como puede observarse, la modificación de la Orden de 5 de julio de 2018 implica dos nuevas cargas administrativas que obedecen a la necesidad de primar la protección de las especies cinegéticas afectadas; una opcional, al tener la posibilidad de elegir otro periodo hábil en una área cinegética concreta, lo que redundará en un beneficio para las personas cazadoras y que implica, en caso de ser elegida, una comunicación previa a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente. La otra carga administrativa implica el envío de informe cinegético con las capturas de la media veda, como extracto previo de la memoria anual de actividades y cuya finalidad es adoptar las directrices del plan de caza sostenible de la tórtola en cumplimiento de los compromisos adquiridos dado que recogerá los periodos, cupos y cuotas considerados adecuados para una caza sostenible.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente

El Director del Instituto Andaluz de
Caza y Pesca Continental
Fdo.: Guillermo Luis Ceballos Watling

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS
Fdo.: Giuseppe Carlo Aloisio

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	25/05/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	